



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MDVY

Yarabamba, 12 de agosto de 2022

### VISTO:

El Oficio N°1584-2019/INDECOPI-SRB, de la secretaria técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Informe Legal N° 183-2022-GAJ-MDVY de fecha 09 de agosto de 2020, respecto a Levantamiento de Observaciones al Texto Unico de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y

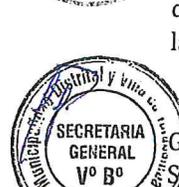
### CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDVY, de fecha 13 de enero del año 2014, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba formulado en virtud de la Ley N° 27444, del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y de la Resolución N° 002-2012-PCM-SGP que establece el Aplicativo Mi Costo, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, según Oficio N° 1584-2019/INDECOPI-SRB, la secretaria técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba-vigente a la fecha, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, mediante Informe N 183-2020-GAJ/MDVY de fecha 09 de agosto de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI, se presenta el proyecto de modificación del TUPA respecto de los requisitos de los procedimientos Nros 19 (2); (1) (3), 19 (2); (1) (3), 19 (2); (1) (3), 20 (2); (1) (3), 21 (2) (5), 22 (2) (5) 23 (2) (5), 24 (5), 25 (2) (9), 26 (2) (5), 26 (2) (5), 27 (2) (5) 27 (2) (5), 28 (4) (5) (9), 28 (4) (5) (7), 28 (4) (5) (8), 28 (4) (5) (9), 28 (4) (5) (7), 29 (3), 30 (2), 21 (2), 32 (2), 33 (2), 34 (2) 35 (2), 36 (2), 37 (2), 38 (2), 39 (5), 41 (2) (4), 42 (2) (3), 44 (2) (4), 45 (3), 46 (5), 47 (6), 48 (6), 49 (2), 50 (5), 51 (6), 52 (6), 53 (6), 58 (6), 59 (6), 63 (6), 64 (4), 65 (3) (6), 66 (5), 67.1.1 (3), 67.1.2 (3), 67.1.3 (3), 67.1.4 (3), 67.1.5 (3), 67.1.6 (3), 67.1.7 (3), 68.2.1 (3), 68.2.2 (3) 68.2.3 (2), 68.2.4 (3), 69.3.1 (3) (14), 69.3.2 (3) (14), 69.3.3 (3) (14), 68.3.4 (3) (14), 69.3.5 (3) (14), 69.3.6 (3) (14), 69.3.7 (3) (14), 69.3.8 (3) (14), 69.3.9 (3) (7), 70.4.1 (3), 70.4.2 (3), 70.4.3 (3), 70.4.4 (3), 70.4.5 (3), 70.4.6 (3), 70.4.7 (3), 70.4.8 (3), 4.9 (3) (6), 71 5.1 (3) (14), 71 5.2 (3) (14), 71 5.3 (3) (14), 71 5.4 (3) (14), 71 5.5 (3) (14), 72.6.1 (2), 72.6.2 (5), 72.6.3 (3), 72.6.4 (4), 72.6.5 (2), 72.6.6 (5), 73 (2.b) (3), 74 (2.b) (5), 75.9.1 (2.b) (3), 75.9.2 (2.b) (7), 76 10.1 (6), 76.10.2 (7), 77 (3) (10), 78 (2), 85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8) 85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8),





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8), 85.6.2 (2) (3) (4) (7) (9), 86 (2) (3) (4) (6), 87 (2) (3) (4) (6) 88 (2) (3) (4) (6), 89 (6), 92(3), 93 (3) (4) 94 (3) (4), 95(4), 96 (7), 98 (3), 99 (2).

Que, el numeral 39.3 del Artículo 39° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;



Que, mediante Informe N 183-2020-GAJ/MDVY, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que contando con el pronunciamiento correspondiente, es necesario se tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha institución y evitar ser pasibles de alguna sanción, opinando se apruebe el proyecto de modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA de la MDVY, cabe señalar, que de la revisión efectuada al proyecto presentado se ha verificado que los mismos han sido determinados de conformidad con el ordenamiento jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales antes citados, opinando que es procedente la aprobación de la modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Yarabamba, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

## **SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. -APROBAR,** la Modificación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en la misma, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional los requisitos modifican los procedimientos Nros 19 (2); (1) (3), 19 (2); (1) (3), 19 (2); (1) (3), 20 (2); (1) (3), 21 (2) (5), 22 (2) (5) 23 (2) (5), 24 (5), 25 (2) (9), 26 (2) (5), 26 (2) (5), 27 (2) (5) 27 (2) (5), 28 (4) (5) (9), 28 (4) (5) (7), 28 (4) (5) (8), 28 (4) (5) (9), 28 (4) (5) (7), 29 (3), 30 (2), 21 (2), 32 (2), 33 (2), 34 (2) 35 (2), 36 (2), 37 (2), 38 (2), 39 (5), 41 (2) (4), 42 (2) (3), 44 (2) (4), 45 (3), 46 (5), 47 (6), 48 (6), 49 (2), 50 (5), 51 (6), 52 (6), 53 (6), 58 (6), 59 (6), 63 (6), 64 (4), 65 (3) (6), 66 (5), 67.1.1 (3), 67.1.2 (3), 67.1.3 (3), 67.1.4 (3), 67.1.5 (3), 67.1.6 (3), 67.1.7 (3), 68.2.1 (3), 68.2.2 (3) 68.2.3 (2), 68.2.4 (3), 69.3.1 (3) (14), 69.3.2 (3) (14), 69.3.3 (3) (14), 68.3.4 (3) (14), 69.3.5 (3) (14), 69.3.6 (3) (14), 69.3.7 (3) (14), 69.3.8 (3) (14), 69.3.9 (3) (7), 70.4.1 (3), 70.4.2 (3), 70.4.3 (3), 70.4.4 (3), 70.4.5 (3), 70.4.6 (3), 70.4.7 (3), 70.4.8 (3), 4.9 (3) (6), 71 5.1 (3) (14), 71 5.2 (3) (14), 71 5.3 (3) (14), 71 5.4 (3) (14), 71 5.5 (3) (14), 72.6.1 (2), 72.6.2 (5), 72.6.3 (3), 72.6.4 (4), 72.6.5 (2), 72.6.6 (5), 73 (2.b) (3), 74 (2.b) (5), 75.9.1 (2.b) (3), 75.9.2 (2.b) (7), 76 10.1 (6), 76.10.2 (7), 77 (3) (10), 78 (2), 85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8) 85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8), 85.6.1 (2) (3) (4) (7) (8), 85.6.2 (2) (3) (4) (7) (9), 86 (2) (3) (4) (6), 87 (2) (3) (4) (6) 88 (2) (3) (4) (6), 89 (6), 92(3), 93 (3) (4) 94 (3) (4), 95(4), 96 (7), 98 (3), 99 (2), conforme al anexo que forma parte integrante del presente decreto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

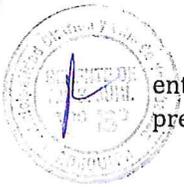
**ARTICULO SEGUNDO. -PRECISAR**, que las modificaciones en el presente Decreto de Alcaldía, no crean nuevos procedimientos administrativos.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Informática el integro del TUPA actualizado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y otros que la Oficina de secretaria general estime pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma descrita en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
Abg. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y  
VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE